



AUTO No. CNSC - 20182120010864 DEL 23-08-2018

*"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional".

La señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 46.454.358, se inscribió en la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional" para el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, identificado con el código OPEC No. 41953.

En desarrollo de la Convocatoria, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual la señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA** obtuvo una calificación de **46.00**.

La aspirante presentó reclamación frente al resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 31 de julio de 2018.

La señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, a la Igualdad, al debido proceso y al acceso y ejercicio de cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, bajo el radicado No. 152383109001-2018-0022.

Mediante Sentencia del veintiuno (21) de agosto de 2018 el Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, resolvió la Acción de Tutela interpuesta por la señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA**; decisión notificada a este Despacho el veintidós (22) de agosto de 2018.

Revisada la Orden Judicial, se observó que el *a quo* al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

*"(...) PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad de la señora **NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA**, y en consecuencia, ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, que dentro del término de (48) horas contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, procedan a dar validez a la certificación de experiencia profesional, adjunta en la inscripción de la accionante a la convocatoria No. 428 del 2016 -GEON- Grupo de Entidades de orden Nacional, realizando la respectiva valoración y calificación otorgándole el puntaje correspondiente a los 119.80 meses certificados.*

Segundo: Como consecuencia de lo anterior ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, que dentro del término de (48) horas contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, de resultar necesario se modifique "el listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso. (...)"

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

¹Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)".

Por lo anterior, la CNSC ordenará a la Universidad de Medellín validar la certificación de experiencia profesional, adjunta en la inscripción de la accionante a la convocatoria No. 428 del 2016 - Grupo de Entidades de Orden Nacional, realizando la respectiva valoración y calificación otorgándole el puntaje correspondiente a los 119.80 meses certificados, y en el evento de resultar necesario proceda a modificar "el listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso", de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

De lo anterior se informará a la accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: natacmvz1507@yahoo.com

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial de primera instancia, adoptada por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, consistente en el amparo a los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad de la señora NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Universidad de Medellín validar la certificación de experiencia profesional, adjunta en la inscripción de la accionante a la Convocatoria No. 428 del 2016 - Grupo de Entidades de Orden Nacional, realizando la respectiva valoración y calificación otorgándole el puntaje correspondiente a los 119.80 meses certificados, y en el evento de resultar necesario proceda a modificar "el listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso", de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Primero Penal del Circuito de Duitama, en la dirección: j01pctocduitema@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad de Medellín en la dirección electrónica convocatoria428geon@udem.edu.co

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a la señora NATHALY JULIETH CORREDOR HIGUERA, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: natacmvz1507@yahoo.com.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 23 de agosto de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado